



COMUNICADO – ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN COPASST DEL MAGISTERIO

Para: Directivos docentes y docentes Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.

De: Subdirección Técnica de Talento Humano

Fecha: 18 de noviembre de 2024

Asunto: Elecciones y Conformación de COPASST del Magisterio

Cordial saludo,

Desde la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, dando alcance al oficio de fecha 15 de noviembre de 2024 emitido por la líder de Seguridad y Salud en el Trabajo del FOMAG en el Departamento de Bolívar; nos permitimos solicitar que se incluya dentro de la semana de desarrollo institucional del **25 de noviembre al 01 de diciembre de 2024**, las elecciones de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo para directivos docentes y docentes en las diferentes instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

El Decreto 1655 de 2015 *Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones*, en la sección 5 define la estructura y elecciones de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

ARTÍCULO 2.4.4.3.5.1. Estructura. Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo se crearán en cada establecimiento educativo oficial y sus miembros se elegirán así:

1. En los establecimientos educativos estatales con 10 a 49 educadores activos, un (1) representante directivo quien actuará como presidente y un (1) representante de los educadores quien asumirá como secretario.
2. En los establecimientos con 50 o más educadores activos, dos (2) representantes directivos, uno (1) de ellos actuará como presidente, y dos (2) representantes de los educadores, uno (1) de ellos actuará como secretario.
3. En aquellos establecimientos educativos que tengan menos de diez (10) educadores, se nombrará un (1) vigía en seguridad y salud en el trabajo.



ARTÍCULO 2.4.4.3.5.2. Elecciones. La elección y funciones de los miembros de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y el deber de su conformación se encuentran regulados en la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y en el Capítulo 6 del Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y las normas que las modifiquen o adicionen.

Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo deben reportar todos los factores de riesgo laboral de los educadores activos a los Comités Regionales de Prestaciones Sociales de que trata la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

A su vez, la Resolución 2013 de 1986, Emitida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y de Salud: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo, dispone:

Artículo 6. Los miembros del Comité serán elegidos por dos años al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.

Se anexa al presente comunicado la documentación oficial emitida por el FOMAG para la conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena:

Anexo 1. Marco jurídico

Anexo 2. Proceso de elección

Anexo 3. Formatos

Agradecemos a los Docentes y Directivos Docentes tener en cuenta el plazo para la conformación de los COPASST. Cualquier inquietud se atenderá por el siguiente canal de comunicación, líder SST FOMAG Gisela Gómez ggomez@fomag.gov.co

Las instituciones educativas deberán remitir el acta de conformación de los COPASST, a la Subdirección Técnica de Talento Humano – área de salud ocupacional a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.

Atentamente,

LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano

Adaptó: Arelis Hernández Cabarcas P.U. código 219 – Grado 35